



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ACUERDO REGIONAL N°067-2025-GRJ/CR

POR CUANTO:

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Consejera Regional María Martina Maldonado Davila;

Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; Que, la Consejera Regional María Martina Maldonado Doria, hace un pedido verbal para que en la estación de orden dio de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del Ejercicio Fiscal 2026. Que, el artículo 199º de la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, establece:

Que, el Artículo 199º de la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Capítulo XVI, Título IV sobre descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato - constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos o formulan sus presupuestos con la participación de los órganos de fiscalización.

gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público y tienen la personalidad de su propia administración en los asuntos que les competen.

que se establece con personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8, 9, 31 y el literal b) del artículo 36 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás normas conexas;

que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, en sus artículos 11 y 13 señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. (...)", en su artículo 15 de la norma en mención, de las atribuciones del Consejo Regional establece: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; para tal efecto, dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional, conforme lo dispone el literal a) del artículo 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante, con el artículo 22 y el literal a) del artículo 25, del Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

Que, según lo establecido en el artículo 9º de la Ley N° 28056–Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que indica: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 señala en el capítulo III, numeral 1: El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los Agentes Participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de acuerdos y Compromisos y será conformado por los Agentes Participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local. Asimismo, realiza algunas precisiones y funciones del Comité de Vigilancia: Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son: a. Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional. b. Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo. c. No haber sido condenado por delitos o faltas.

Que, el número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de las principales funciones, están las de:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
 - b) Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



c) Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.

e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.

f) Informar semestralmente, a los Consejos de Coordinación Regional y Local sobre los resultados de la vigilancia.

g) Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

Que, de conformidad a la Ordenanza Regional N° 232-GR/CR, que aprueba el Reglamento Regional del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados Multianual, se ha desarrollado el proceso de presupuesto participativo para el año fiscal 2026 en el Gobierno regional de Junín, habiéndose realizado IV talleres de trabajo, en el II taller descentralizado realizado el Selva Central, Alto Andina y Valle del Mantaro, se llevó a cabo la elección del Comité de Vigilancia y Control, eligiendo a los representantes de los segmentos representativos según consta en el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2026.

Que, con Informe Técnico N° 003-2025-GRJ/GRPPAT/SGCTP, de fecha 13 de febrero del 2025, la Econ. Antonia Brigida Vega Terrel — Sub Gerente de Cooperación Técnica y Planeamiento remite al Mg. Percy David Tiza Félix — Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el sustento técnico para el reconocimiento del Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados 2026; quiénes fueron elegidos democráticamente en los diversos Talleres Regionales descentralizados que se llevó a cabo de acuerdo al cronograma establecido, y está integrado por los Agentes Participativos Acreditados de la Sociedad.

Que, con Informe N° 45 - 2025-GRJ-ORAJ, de fecha 26 de febrero del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite, la opinión legal que considera viable reconocer mediante Acuerdo Regional al Comité de Vigilancia y Control del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2026 (...).

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los integrantes del Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados del ejercicio fiscal 2026 con todas las facultades y obligaciones que estable la ley, conforme al siguiente detalle:

Nº	Nombre de la Organización / Institución	Nombre y Apellido	DNI N°	ZONA TERRITORIAL
1	Federación Agraria Provincial de Chanchamayo	Magdalena Jesús García Torres	40582732	SELVA CENTRAL
2	Central de Comités Multisectoriales de Mantenimiento de Carreteras del Distrito Capital Chanchamayo	Maribel Luz Palacios Arias	40646543	
3	Consejo Provincial de La Juventud Yauli - La Oroya	Juan Carlos Fausto Caso Zacarias	72547114	ALTO ANDINA
4	Comité de Defensa Provincia de Yauli - La Oroya	Manuel Enrique Apolinario	21247954	
5	Asociación Regional de Desplazados del Centro del Perú (A.R.D.C.P.).	Francisco Rivera Rondón	19881635	VALLE DEL MANTARO

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Junín.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 01 días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GRPPAT - SGCTP

PASE A:

HYO, 08 ABR 2025

PARA:

Cc. GOBERNACIÓN, GGR, GRPPAT, ORAF, ORDIN



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Yoni A. Balbín Peña
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

